Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 40/SSPURB/21

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2021

VISTO: la Ley Nº 6246, los Decretos Nros. 127-GCBA/14, 60-GCBA/21, 152-GCBA/21, las Disposiciones N° 2-GCABA- DGCCYA/21; N° 8-GCABA-DGCCYA/2021, N° 9-GCABA- DGCCYA/2021 y N° 11-GCABA-DGCCYA/2021, los Expedientes Electrónicos N° 22595447-GCABA- DGRU/21 y N° 24382926-GCABA-DGTALMEPHU/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 7162-0019-LPU21, para la contratación de la obra "Parque lineal - Honorio Pueyrredón", al amparo de lo establecido por la Ley Nº 6246 y los Decretos Nros. 60-GCBA/21 y 152-GCBA/21;
Que por Resolución Nº 24-SSPURB/21, el Subsecretario de Paisaje Urbano aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Pública por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 84/100 ($497.155.461,84-). fijándose fecha de apertura de sobres para el día 25 de octubre de 2021 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E. y en el Portal Bac Obras, de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Bac Obras;
Que con fecha 7 de octubre se emitió la Circular N° 1 con Consulta, la cual fuera debidamente publicada y notificada;
Que con fecha 18 de octubre se emitió la Circular N° 2 con Consulta la cual fuera debidamente publicada y notificada;
Que con fecha 25 de octubre de 2021 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura generada a través del Portal Bac Obras, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: URBASER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-68225650-4) por un monto de pesos cuatrocientos ocho millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 96/100 ($408.491.858,96); MIAVASA S.A (CUIT N° 30-67730386-3) por un monto de pesos trescientos noventa y siete millones novecientos setenta y dos mil novecientos dieciocho con 14/100($ 397.972.918,14); SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (CUIT N° 30-51270012-4) por un monto de pesos cuatrocientos veintisiete millones sesenta y siete mil ciento cuatro con 29/100 ($ 427.067.104,29); ALGIERI S.A (CUIT N° 30-69933981-0) por un monto de pesos quinientos dieciocho millones trescientos cuarenta y cinco ($

518.000.345,00); NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-57529217-4) por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos veintitrés mil ochocientos veintiséis con 65/100 ($ 482.823.826,65) y URBAN BAIRES SA (CUIT N° 30-71129007-5) por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidós con 70/100 ($ 447.745.222,70);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 13/2021 adjudicar la presente licitación a la firma MIAVASA S.A (CUIT N° 30-67730386-3) por un monto de pesos trescientos noventa y siete millones novecientos setenta y dos mil novecientos dieciocho con 14/100 ($ 397.972.918,14) por ajustarse a los pliegos que rigen la presente licitación y ser la primera en orden de mérito;
Que por su parte, aconsejó desestimar las ofertas de las firmas ALGIERI S.A., NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., URBAN BAIRES S.A. por no presenter la documentación faltante oportunamente requerida y la oferta de la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por no superar el puntaje mínimo establecido en el Pliego de bases y Condiciones Particulares;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante y en el Portal Bac Obras, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 6246 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 60-GCBA/21,

EL SUBSECRETARIO DE PAISAJE URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 7162-0019-LPU21, para la contratación de la obra "Parque lineal - Honorio Pueyrredón", al amparo de lo establecido por la Ley Nº 6246 y los Decretos Nros. 60-GCBA/21 y 152-GCBA/21.
Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente a la firma MIAVASA S.A (CUIT N° 30-67730386-3) por un monto de pesos trescientos noventa y siete millones novecientos setenta y dos mil novecientos dieciocho con 14/100 ($ 397.972.918,14) por ajustarse a los pliegos que rigen la presente licitación y ser la primera en orden de mérito.
Artículo 3º.- Desestímanse las ofertas de las firmas: ALGIERI S.A., NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., URBAN BAIRES S.A. por no presentar la documentación faltante oportunamente requerida y la oferta de la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por no superar el puntaje mínimo establecido en el Pliego de bases y Condiciones Particulares.
Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como IF-2021-37870464-GCABA-DGTALMEPHU forma parte integrante de la presente.
Artículo 5º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente.

Artículo 6º.- Delégase en la Directora General de la Dirección General Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Vacas**